

28711 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Guiard Ruiz.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de julio de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.873, promovido por don Julio Guiard Ruiz, sobre impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 22 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Julio Guiard Ruiz, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

28712 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Fernanda García Sánchez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de julio de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.909, promovido por doña Fernanda García Sánchez, sobre impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Fernanda García Sánchez, funcionaria de Carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil y Mutualista de la Mutualidad de Previsión de Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, sin entrar en el fondo del asunto; no se hace expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

28713 *ORDEN de 6 de noviembre de 1981 por la que se amplía la habilitación aduanera del punto de costa de quinta clase, correspondiente al terminal de la refinería de Tarragona, de «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.».*

Ilmo. Sr.: «Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima (ENPETROL), que tiene habilitado por Orden de este Departamento de 17 de noviembre de 1975, como punto de costa de 5.ª clase, el terminal de la refinería de Tarragona para las operaciones aduaneras de despacho de determinados productos, solicita quede ampliada comprendiendo otros destinados o procedentes, tanto de la misma como de otros usuarios, de las citadas instalaciones.

Hace referencia la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de julio del presente año, que modificó a primitiva de concesión autorizando la carga y descarga de un nuevo conjunto de productos, así como que las instalaciones marítimas de ENPETROL puedan ser utilizadas por terceros usuarios y expone la conveniencia de acoplar debidamente la habilitación aduanera.

Vistos el Decreto número 3753/1964, de 12 de noviembre, y la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1975.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto ampliar la habilitación aduanera de punto de costa de 5.ª clase, terminal de la refinería de Tarragona, de «Empresa Nacional de Petróleo, S. A.», para la realización de despachos en regímenes de importación, exportación, cabotaje, tránsito y transbordo de productos derivados del petróleo crudo, materias auxiliares para los procesos de su complejo industrial y produc-

tos procedentes o destinados a la industria petroquímica, tanto de ENPETROL como de terceros usuarios.

Serán de aplicación las normas sobre realización de despachos, documentación y obligaciones que quedaron establecidos en la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1975, que por la presente se amplía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

28714 *ORDEN de 20 de noviembre de 1981 sobre funcionamiento en Sevilla de la Administración de Hacienda de Parque-Nervión-Cerro del Águila.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 25 de abril de 1979 se estableció, entre otras, la Administración de Hacienda de Parque-Nervión-Cerro del Águila, en Sevilla. Terminadas las obras de acondicionamiento necesarias, están ya los locales en condiciones de que, mediante la dotación de los medios personales y materiales precisos, pueda procederse a iniciar el funcionamiento de esa Administración.

Siguiendo el precedente de la totalidad de las Administraciones actualmente en funcionamiento se delegan en el Delegado de Hacienda de la provincia las facultades que el Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, concede a este Ministerio para determinar la sucesiva atribución de competencias y establecer el grado de desarrollo de la estructura orgánica de esta Administración de Hacienda, dentro del marco fijado por el artículo 28 del Real Decreto antes citado.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de la publicación de esta Orden iniciará su funcionamiento en Sevilla la Administración de Hacienda de Parque-Nervión-Cerro del Águila, establecida por Orden ministerial de 25 de abril de 1979.

Segundo.—Las funciones que corresponden a las Administraciones de Hacienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, serán atribuidas a ésta, de forma gradual y con criterios flexibles, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 30 y disposición final primera del mismo texto por el Delegado de Hacienda, por delegación del Ministro de Hacienda, adoptando la estructura orgánica prevista en el artículo 28 del repetido Real Decreto en la medida que derive de las funciones en cada caso atribuidas. El Delegado de Hacienda dará cuenta a la Inspección General del Departamento de las funciones que en cada momento vaya atribuyendo a esta Administración de Hacienda.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Presupuesto y Gasto Público.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28715 *ORDEN de 4 de octubre de 1981 por la que se aprueba el Plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Alicante.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Alicante, en solicitud de aprobación del Plan de estudios de la Facultad de Medicina, dependiente de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y visto el informe de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se aprueba con efectos de 1 de octubre de 1980, el Plan de estudios de la Facultad de Medicina, dependiente de la Universidad de Alicante, creada por Ley 29/1970, de 30 de octubre, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 4 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Vñas Martín

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.